



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Magistrado Ponente: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, seis de julio de dos mil veintiuno.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a devolver el expediente al Juzgado de origen en cumplimiento a sentencia de tutela calendada 16 de junio de 2021 proferida por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, dentro del proceso ejecutivo, promovido por Ospina Grasas y Pieles LTDA, en contra de Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S. Surtipiel S.A.S.

II. CONSIDERACIONES

1. Mediante sentencia de tutela promovida con ocasión de actuaciones surtidas en el juicio ejecutivo, la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil el 26 de mayo del año en curso dispuso ordenar dejar sin valor, ni efecto proveído de 9 de marzo de 2021, así como los que de él dependan, para de allí proceder a adoptar una nueva decisión respecto al recurso de reposición.

2. Esta célula judicial el 28 de mayo del corriente dispuso acatar lo resuelto por el superior y requirió al Juzgado de instancia a efecto de que remitiera el expediente.

3. Las piezas procesales fueron recibidas el 28 de mayo con acta de reparto y por el aplicativo pertinente.

4. El 10 de junio de 2021 de conformidad con los lineamientos trazados en la providencia dictada en sede constitucional por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil se dejó sin valor y efecto proveído de 9 de marzo de 2021 dictado por esta Magistratura, se repuso el auto de 18 de febrero de 2021 que declaró desierto los recursos de alzada interpuestos en contra de la sentencia de primer grado; se tuvo como sustentados los recursos de apelación formulados por las partes de acuerdo a las manifestaciones realizadas ante el a quo, se denegó la súplica encaminada a que se confiriera término adicional para sustentar, en vista del

entendimiento acogido en el fallo constitucional que se acataba, entre otras disposiciones.

5. El 16 de junio de 2021 la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral emitió dentro de la acción de tutela aludida veredicto de segunda instancia, mediante el cual revocó el fallo impugnado, y, en su lugar, negó el amparo deprecado. Decisión notificada el 22 de junio mediante correo electrónico.

6. Ante las connotaciones surgidas dentro de la controversia judicial de cara a las determinaciones adoptadas en sede de tutela, es del caso señalar que el proceso arribó de nuevo a esta Corporación en razón a la orden de la sentencia tuitiva de primera instancia, y observando las directrices allí decantadas se imprimió el trámite respectivo; empero, notificada la sentencia de segunda instancia, que revocó la decisión constitucional y denegó la protección, se hace obligatorio devolver las cosas a su estado anterior, pues no existe fundamento para continuar con la controversia judicial en esta instancia ordinaria.

Se precisa, que las decisiones adoptadas por esta Magistratura fueron en cumplimiento de la sentencia de tutela de primera instancia, y así se dejó plasmado en sus consideraciones; ahora ante la negativa de la salvaguarda, porque, en síntesis, la declaratoria de deserción no podía ser restada en su eficacia dado que “la determinación adoptada por el juez natural del asunto, quien denegó sus súplicas, luego de un análisis juicioso y racional de la situación sometida a su escrutinio y de la formación libre de su convencimiento”, es del caso, estarse a lo resuelto y dejar sin valor y efecto las actuaciones surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 28 de mayo del año que avanza, inclusive, y devolver el expediente digital al Juzgado de instancia para que continúe con el proceso en el estado en el que se hallaba, toda vez que, sin duda, la decisión constitucional de instancia revive la firmeza de la deserción de la alzada.

III. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia,

RESUELVE:

Primero: **ESTÉSE** a lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela de 16 de junio de 2021, Rad. 11001-02-03-000-2021-00966-02.

Segundo: **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** las actuaciones surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 28 de mayo del año

que avanza, inclusive, dentro del proceso ejecutivo, promovido por Ospina Grasas y Pielas LTDA, en contra de Salvador Giraldo López Sucesores S.A.S. Surtipiel S.A.S.

Tercero: **ORDENAR** que por la Secretaría de la Sala se disponga la devolución del expediente digital al Juzgado de instancia quien deberá continuar con el proceso en el estado en el que se hallaba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Verbal 17001-31-03-006-2019-00078-04

Firmado Por:

**ALVARO JOSE TREJOS BUENO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 9 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8a891147c6976f7c7f9548184ff19f497b094c017c640dc1705008b7166d69**

Documento generado en 06/07/2021 09:19:36 AM